



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excm. Sr. Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D. Ángel Álvarez de la Puente

Dª. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodriguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

Dª. Cristina Molina de Miguel

D.ª. Raquel Manjavacas Quiñones

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

Dª. Marta Bastarreche Hernández

Dª. Mª. Ángeles Gómez Hidalgo

**Grupo Socialista**

D. Alejandro Martín Jiménez

<sup>1</sup>Dª. Rebeca Prieto Moro

---

<sup>1</sup> Se ausenta del pleno en el punto número 12/165 hasta finalizar la sesión



<sup>2</sup>D. David Muñoz Blanco

D<sup>a</sup>. Susana López Antequera

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D<sup>a</sup>. Marisa Ruiz González

**Grupo Más Madrid Móstoles**

D. Emilio Delgado Orgaz

D<sup>a</sup>. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

D<sup>a</sup>. Sonia Melantuche Van Eikels<sup>0</sup>

**Grupo Vox**

D<sup>a</sup>. Nieva Machín Osés

D. Daniel Martín Hernández

D. Juan José Castro Leitón

**Grupo Mixto**

D<sup>a</sup>. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

**Sres./as. Ausentes:**

D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez (Excusa su presencia)

**Sr. Secretario General:**

D. Pedro Daniel Rey Fernández

**Sr. Interventor**

D. Caín Poveda Taravilla

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

**ORDEN DEL DIA**

---

<sup>2</sup> Se ausenta del pleno en el punto 17/170 hasta finalizar la sesión.



- 1/ 154.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, LA ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA MISMA FECHA .**

Examinadas las actas de las sesiones anteriores, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los señores asistentes.

**PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- 2/ 155.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE 2.202/25 A LA 2493/25.**

La Corporación Pleno queda enterada

- 3/ 156.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 27 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 2025**

La Corporación Pleno queda enterada

**ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO**

- 4/ 157.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA DE DISTRITO 2, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE D. INOCENCIO ARROYO EGIDO POR D. PABLO LINARES-ESTÉVEZ SÁNCHEZ Y DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA JUNTA DE DISTRITO 1 DE Dª. MARISA RUIZ GONZÁLEZ POR Dª. LAURA MARTÍNEZ DELGADO**

La Corporación Pleno queda enterada de los cambios indicados:

Junta de Distrito 2.- D. Inocencio Arroyo Egido por D. Pablo Linares- Estévez (Popular).

Junta de Distrito 1.- Dª. Marisa Ruiz González por Dª. Laura Martínez Delegado. (PSOE).



## PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

**5/ 158.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN SECRETARÍA GENERAL:**

Se sustanciaron las siguientes preguntas:

- a) Pregunta nº. 49/25 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál ha sido el importe donado a las asociaciones a las que iba dirigido la recaudación del festival Play4Life celebrado el pasado mes de junio en Móstoles.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación, ésta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 50/25 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre qué valoración tienen de la visita nocturna guiada realizada por los principales monumentos de Móstoles que se desarrolló el pasado 6 de septiembre.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto, y del Sr. Martín Hernández, Concejal delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 51 presentada por el Grupo MM-Móstoles, sobre cuál ha sido el coste total de las acciones realizadas por el Ayuntamiento de Móstoles relacionadas con la obtención del título de Ciudad Europea del Deporte.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, del Grupo Municipal MM-Móstoles, y del Sr. Álvarez de la Puente, Concejal delegado de Deportes y Sanidad, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 52/25 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cuál es la valoración que hace el Gobierno de Móstoles sobre las obras realizadas (o que se estén realizando) en los Colegios de Móstoles.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo, del Grupo Municipal MM-Móstoles, y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.



- e) Pregunta nº. 53/25 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cuál es el impacto de las políticas de vivienda del Gobierno de Móstoles en nuestra ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, del Grupo Municipal MM-Móstoles, y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 54/25 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué inversión ha realizado el gobierno municipal de Móstoles en el año 2025 en mejora y creación de infraestructuras deportivas, y cuál es la previsión para el año 2026**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez del Olmo, del Grupo Municipal Socialista, y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 55/25 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuál es el importe de las inversiones realizadas durante el año 2025 para mejoras en el Parque Nelson Mandela.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Antequera, del Grupo Municipal Socialista, y del Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº. 56/25 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué gestiones ha realizado este gobierno municipal para la disolución de la Fundación Ciudad de Móstoles, cuyo objetivo era el estudio y difusión de la historia y la realidad del municipio.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Antequera, del Grupo Municipal Socialista, y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación, éste último, a las cuestiones planteadas.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **SERVICIOS MUNICIPALES**

- |  |
|--|
| <b>6/ 159.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE STA. MARÍA DE LA ALAMEDA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.</b> |
|--|



Visto el Proyecto de acuerdo presentado por el Sr. Alcalde, del siguiente contenido literal:

*"Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda, como nuevo miembro de la Mancomunidad de Municipios del Sur y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 31 c) de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur, que establece que "la adhesión de nuevos miembros se llevará a cabo con sujeción a la siguiente tramitación (...) c) remisión por el Presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o en su caso, por la Asamblea Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes..." y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que respecta a la modificación de los estatutos de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. En tales casos, podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta.*

*Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en la sesión de 31 de marzo de 2005, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.*

*Visto el informe de Secretaría General 16/2025 de 10 de septiembre de 2025.*

**Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.- RATIFICAR** el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para la gestión de residuos (Boletín oficial de la Comunidad de Madrid número 135, de 13 de junio de 2011) sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad que pasa a incluir el municipio objeto de ratificación. (Sta. María de la Alameda)



**Segundo.** - *REMITIR el presente acuerdo la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.”*

Visto el Dictamen de la Comisión de Servicios Municipales de fecha 19 de septiembre de 2025, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los Sres/as asistentes [por consiguiente con el voto favorable de los veintiséis Concejales presentes de los veintisiete que forman la Corporación y que constituyen la mayoría absoluta] acuerda la **aprobación** del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrita.

## HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

### **7/ 160.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2025, LEY 15/2010.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Tesorera Municipal y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

*La ley se aplica a los pagos que realicen las administraciones públicas derivados de la contratación pública. No se aplica a otros pagos como subvenciones concedidas, operaciones de préstamo, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, etc.*

*En cuanto al ámbito subjetivo, la ley se aplica a todas las entidades que integran el sector público, definido conforme al artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

*El plazo de pago de las obligaciones de las Administraciones Públicas fijado en la ley es el siguiente:*

- *A partir del 1 de enero de 2013: 30 días*
- *60 días como máximo mediando pacto entre partes*

*El R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de*



empleo, ha modificado de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta modificación normativa afecta a aspectos esenciales que inciden en el contenido de la información que se remite al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública Públicas, por ejemplo, el referido al cómputo del plazo de 30 días para el pago de las facturas, que anteriormente contaba desde la fecha de registro de las facturas en el Ayuntamiento y actualmente desde “la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios” (a. 4.1. R.D.-ley 4/2013).

#### **Informes para el Pleno del Ayuntamiento**

La ley 15/2010 en su artículo 4, apartados 3 y 4, establece lo siguiente:

3. Los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por su parte, el artículo 5. 4, establece lo siguiente:

4. La Intervención, u órgano de cada Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral elevado al Pleno de la Corporación, regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

En el Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con el artículo 240 de su Reglamento Orgánico, la función de contabilidad está atribuida al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.



*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al **SEGUNDO Trimestre del ejercicio 2025**, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.*

*En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al **SEGUNDO TRIMESTRE del año 2025**.*

#### **INDICE DE DOCUMENTOS**

##### **1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles**

1.1.- *SEGUNDO Informe trimestral 2025 de la Tesorera Municipal con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.*

1.2.- *SEGUNDO informe trimestral ejercicio 2025, resumen de la Tesorera conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

1.3.- *SEGUNDO Informe trimestral 2025 de la Tesorera Municipal con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.*

1.4.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

##### **2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos**

###### **2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles**

2.1.1.- *SEGUNDO Informe trimestral 2025 del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayto. de Móstoles, con cuadro y datos de pagos realizados en el periodo, datos de pagos pendientes en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Datos dichero XML.*

2.1.3.- *SEGUNDO informe 2025, Director del patronato de EE.II., trimestral sobre facturas anotadas y no reconocidas a fecha de cierre del periodo a que se refiere este informe. (No se incluye porque no existen facturas en este estado)*

###### **2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo**

2.2.1.- *SEGUNDO Informe trimestral 2025 del Jefe de Sección Económica y RR.HH., de la GMU., con cuadro y datos de pagos*



realizados en el periodo, datos de los pendientes de pago en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.

2.2.2.- *Listado de las facturas reconocidas al final del periodo que están en estado de impagadas.*

**3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales**

**3.1.- *Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)***

3.1.1. *SEGUNDO Informe trimestral 2025, Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*

**3.2.- *Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)***

3.2.1.- *SEGUNDO Informe trimestral 2025, del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de septiembre de 2025, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**8/ 161.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2025.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Tesorera Municipal y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente: 2/2025** DACIÓN DE CUENTAS PMP GRUPO MUNICIPAL GLOBAL SEGUNDO TRIMESTRE 2025

**Asunto:** DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.

**Interesado:** CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, PRESIDENCIA, y RR.HH. TESORERIA MUNICIPAL

**Tramitación:** PLENO MUNICIPAL

**Procedimiento:** ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO TRIMESTRE 2025**, se han apreciado los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **Primero. -**

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2025, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.

Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.



*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que*



*de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitable en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.*

*A este respecto (inicio del cómputo del plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.*

*Por otra parte, indicar de la conveniencia de que, deben incluirse en las bases de ejecución del Presupuesto y de forma homogénea para todo el grupo, Ayuntamiento de Móstoles y entes dependientes, que, el criterio adoptado por esta entidad local para el cómputo y cálculo del PMP, es el acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, como acto de conformidad formal de la factura, todo ello, en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior relacionado con la respuesta dada por el ministerio a este ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2023.*

**Segundo. -**

*El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.*

**Tercero. -**

*Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.*

*Según los informes de PMP mensual emitidos por la Tesorera Municipal correspondientes a los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO del ejercicio 2025**, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre,*



ascendió a las siguientes ratios 26,45 días en el mes de ABRIL 2025, 21,46 días en el mes de MAYO 2025, y 23,74 días, en el mes de JUNIO 2025.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Indicar por otra parte, que, las ratios individuales de PMP del Ayuntamiento de Móstoles ascendieron a las siguientes ratios 26,72 días en el mes de ABRIL 2025, 21,61 días en el mes de MAYO 2025, y 24,25 días, en el mes de JUNIO 2025.

Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

**Cuarto. –**

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior, se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**UNICA. –**

A. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles,



correspondientes al **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio 2025, según detalle que a continuación se expone:

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ABRIL 2025, 26,45 días**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MAYO 2025, 21,46 días**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JUNIO 2025, 23,74 días**

**MEDIA PONDERADA PMP SEGUNDO TRIMESTRE 2025 GRUPO MUNICIPAL: 23,88 días.**

*B. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2025, según detalle que a continuación se expone:*

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ABRIL 2025, 26,72 días**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MAYO 2025, 21,61 días**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JUNIO 2025, 24,25 días**

**MEDIA PONDERADA PMP SEGUNDO TRIMESTRE 2025 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 24,19 días.”**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de septiembre de 2025, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada

**9/ 162.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**



Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES*

**Interesado:** *Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos*

**Procedimiento:** *Ordinario*

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los*

**HECHOS** que figuran a continuación:

1.- *Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*

2.- *Considerando lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda para su publicación.*

*Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».*

*Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio anterior, antes del 1 de noviembre de cada año.*



3.- Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

a. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.

5.- Con fecha 24 de julio de 2025, se emite Informe de la Dirección de Contabilidad y Presupuestos, en el que se detalla el cálculo de los Costes Efectivos de los Servicios Públicos prestados en el ejercicio 2024, tal y como detalla la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

6.- Con fecha de 24 de julio de 2025 se aprueba por Decreto del Concejal delegado de Hacienda el cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos para el ejercicio 2024.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Único.- Dar cuenta de la aprobación del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2024 del Ayuntamiento de Móstoles, elaborado por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en base al modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda, tal y como establece la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de septiembre de 2025, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.



**10/ 163.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2026.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:**

H/DGPC/2026

**Asunto:**

**DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2026**

**Interesado:**

*Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos*

**Procedimiento:**

*Ordinario*

**Fecha de iniciación:** 11/09/2026

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los*

**HECHOS** que figuran a continuación:

1.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:*

2.- *"Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."*

3.- *Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", dispone en su art. 15.1.a), "que con carácter anual se remitirá antes del 1 de octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros".*



4.-Se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finalizó el día 15 de septiembre de 2025.

5.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, se emite informe por el Director de Contabilidad y Presupuestos accidental, de todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2026.

6.- Con fecha de 11 de septiembre de 2025 se aprueba por Decreto del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, nº 2456/25, las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2026.

7.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 se realizó el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio.

Por todo lo anterior se **DA CUENTA al Pleno de:**

1.- Aprobación y posterior envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio, que se acompaña a esta propuesta.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de septiembre de 2025, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**11/ 164.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE Dª MARISA RUIZ GONZÁLEZ.**

Vista la propuesta de resolución presentada por el Secretario General del Pleno y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº P056/SG/2025/2**



**Asunto** Declaración de Compatibilidad a la Concejala con dedicación parcial, Dª. Marisa Ruiz González para trabajo en el sector público.

**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles y Dª. Marisa Ruiz González

**Procedimiento** Declaración de Compatibilidad.

**Fecha de iniciación** 4 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente **HECHOS**:

**Primero.-** Dª Marisa Ruiz González, Concejala con dedicación parcial en este Ayuntamiento, presentó escrito el 4 de septiembre de 2025, (Nº RGE 51.409) por el que solicitaba la compatibilidad para realización de segunda actividad pública como funcionaria interina en la Administración General del Estado.

**Segundo.-** Se emite informe favorable 17/2025 de Secretaría General de 10 de septiembre de 2025.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** Es de aplicación en el presente supuesto el artículo primero, 1, párrafo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la que se señala se considera actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo quinto, 1 b) y 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño del cargo como Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en los mismos cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. En los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración y no entren en conflicto de intereses.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia el artículo catorce de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece al Pleno de la Corporación Local.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley 53/1984, de



*26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas adoptar el siguiente **ACUERDO**:*

**Primero.-** Declarar la Compatibilidad de Dª Marisa Ruiz González para el ejercicio de segunda actividad pública como funcionaria interina en la Administración General del Estado. Dicha actividad se realizará respetando el régimen de incompatibilidades recogido en el artículo 178 de la Ley orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Su actividad no podrá entrar en conflicto de intereses con el ejercicio de su cargo como Concejal con dedicación parcial del Ayuntamiento de Móstoles y su horario deberá ser compatible con el del Ayuntamiento.

**Segundo.-** En el caso de superarse los límites retributivos recogidos el artículo séptimo apartado 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Doña Marisa Ruiz González deberá solicitar autorización al Pleno de la Corporación para poder superar los indicados límites.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Departamentos Competentes.”

La Corporación Pleno por **unanimidad** de los señores/as asistentes acuerda **aprobar** la Propuesta transcrita, [Dª. Marisa Ruiz González, no vota al ser la interesada, por cuestión de conflicto de intereses y mediar por lo tanto causa de abstención en el asunto].

## MOCIONES

**12/ 165.- MOCIÓN PRESENTA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SUBJETIVAS DE BAREMACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

*Las consecuencias que el cambio climático son cada día más evidentes, con lluvias torrenciales, episodios de altas temperaturas de forma drástica, DANAS, o temperaturas y climas que no son acordes a las épocas.*

*La crisis ecológica y el reto de la transición energética exigen que las administraciones públicas asuman un liderazgo ejemplar en la lucha contra el cambio climático y la creación de comunidades sostenibles. El artículo 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de*



*cambio climático y transición energética, obliga a incorporar criterios medioambientales y de sostenibilidad energética de forma transversal y preceptiva en toda contratación pública, en línea con los principios informadores de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Además los artículos 125, 126, 145.2 y 201 de la Ley 9/2017 avalan la integración de cláusulas medioambientales y sociales en la contratación pública, y legitiman la ponderación explícita de criterios alineados con los objetivos de desarrollo sostenible y transición ecológica justa.*

*La experiencia demuestra, sin embargo, que la mera inclusión de criterios técnicos u objetivos no siempre integra plenamente la realidad ni permite adaptar la evaluación al contexto social, ambiental y económico local. Por ello, se propone que este Ayuntamiento consolide la inclusión de cláusulas subjetivas, con baremación específica, que vayan mucho más allá del mero posturero, como son el que se acoten las zonas de obras o se haga limpieza de las mismas de forma frecuente o diaria.*

*Son necesarias cláusulas reales y que otorguen mayor peso a las iniciativas innovadoras, integrales e interseccionales propuestas por las empresas, priorizando así a quienes articulen un compromiso acreditado con la justicia ambiental, la huella de carbono, la circularidad y el impacto social positivo.*

*Esta iniciativa contribuirá activamente a la lucha contra el cambio climático, a la dinamización de empresas responsables y a la creación de tejido productivo comprometido con la sostenibilidad y la justicia ecológica, alineando la gestión municipal con una transformación social y medioambiental imprescindible.*

*Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *En toda licitación municipal para obras, concesiones, servicios y arrendamientos se incorporarán cláusulas medioambientales de carácter subjetivo, debidamente motivadas y baremadas, que permitirán valorar:*

- 1. El grado de innovación ambiental propuesto.*
- 2. Las medidas adicionales voluntarias en reducción de emisiones y huella de carbono.*



3. *La integración de criterios de economía circular y minimización de residuos.*
4. *El compromiso con la adquisición y uso de materiales sostenibles que superen los mínimos establecidos legalmente.*
5. *Las acciones proactivas de compensación ambiental y adaptación al cambio climático, especialmente aquellas que incluyan la repoblación forestal con especies autóctonas o acciones equivalentes.*

**SEGUNDO.-** *En cada pliego de condiciones, estas cláusulas subjetivas tendrán una ponderación mínima del 20% de la puntuación total, garantizando su incidencia efectiva en la adjudicación.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento se compromete a formar al personal técnico en la correcta redacción, valoración y motivación de criterios subjetivos de sostenibilidad, conforme al catálogo estatal en desarrollo y adaptándolo a las características locales. Se impulsará la actualización periódica del catálogo municipal de criterios medioambientales baremados.*

**CUARTO.-** *Se creará un Comité Municipal de Seguimiento que revisará la aplicación, argumentación y resultados de la baremación subjetiva en los procesos de licitación, garantizando la transparencia y el respeto a los principios de igualdad, no discriminación y objetividad.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr de Castro Leitón (VOX), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (PSOE), Sra. Guerrero Vélez (PP) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno la Sra. López Antequera (PSOE) y la Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) **cinco abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), acuerda **rechazar** la moción transcrita.



**313/ 166.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO  
RELATIVA AL APOYO A LOS BOMBEROS Y BOMBERAS  
FORESTALES Y CONTRA EL NEGACIONISMO CRIMINAL.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

*“Durante este verano hemos asistido, una vez más, a una ola de incendios forestales de dimensiones catastróficas en distintas regiones del Estado, especialmente en Galicia, Castilla y León, Extremadura y Castilla La Mancha. Según datos del sistema europeo de vigilancia satelital Copernicus, más de 350.000 hectáreas han ardido en lo que llevamos de 2025, lo que convierte a este año en el peor en cuatro décadas.*

*Esta situación no es fruto de la casualidad. La comunidad científica lleva décadas advirtiendo de la relación directa entre la emergencia climática y el aumento del riesgo e intensidad de los incendios forestales. Las olas de calor más largas de la historia reciente, la sequía prolongada, anomalías lluviosas que provocan el crecimiento de la masa combustible, el abandono rural y la falta de planes eficaces de prevención generan un escenario de extrema vulnerabilidad.*

*A ello se suma un problema político de enorme gravedad: el negacionismo climático. No solo hablamos de quienes, de manera deliberada, difunden discursos que restan importancia al cambio climático, sino también de responsables institucionales que precarizan los operativos de extinción, recortan presupuestos de prevención y desmantelan recursos fundamentales de protección civil. Estas decisiones no son meros errores de gestión: son actos de irresponsabilidad política con consecuencias dramáticas para la ciudadanía, el medio ambiente y la seguridad colectiva.*

*Un ejemplo claro lo encontramos en nuestra propia Comunidad de Madrid donde, por un lado, tenemos al personal laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, que son empleados públicos tras superar un proceso de oposición libre. Se trata por tanto de personal propio de la comunidad autónoma.*

*Realizan labores de extinción de incendios forestales y de apoyo al CBCM, y a pesar de la Ley básica 5/2024 sobre bomberos forestales, no se les reconoce ni la categoría de bombero forestal, ni las condiciones inherentes a la misma.*

*En su lugar, la Comunidad de Madrid les otorga la categoría de “mantenedor de edificios” para el puesto de bombero forestal y la de “conductor de taxis, furgonetas y asimilados” para el puesto de bombero forestal conductor.*

<sup>3</sup> Se hace un receso en la sesión del pleno de cinco minutos para guardar en la Plaza del Ayuntamiento un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género.



*El personal está en huelga desde el 9 de abril de 2023, más de dos años reclamando una mejora de sus salarios de 1.300 €, el cumplimiento de las bases del proceso selectivo que era para plazas fijas todo el año y no para plazas fijas discontinuas 6 meses y el cumplimiento de la ley de bomberos forestales. Las condiciones son tan precarias que más del 50% de la plantilla se ha fugado a otras regiones con mejores condiciones o directamente a otras profesiones.*

*Por otro lado, están los bomberos forestales de TRAGSA, que han anunciado que retoman la huelga indefinida ante la falta de respuesta del Gobierno autonómico a sus reivindicaciones. Reclaman la firma de un convenio colectivo que lleva 17 años caducado, el reconocimiento de la peligrosidad, toxicidad y penosidad de su profesión según marca la Ley de Bomberos Forestales, y mejoras salariales que eviten la fuga de profesionales a otras comunidades. Mientras tanto, el gobierno de la Comunidad de Madrid se desentiende y delega la responsabilidad en la empresa pública TRAGSA, cuando es la propia administración autonómica la que marca las condiciones mínimas laborales y salariales. Con nóminas que apenas superan los 1.300 euros y con un 40% de la plantilla contratada solo en verano, es imposible garantizar un operativo estable y profesionalizado que afronte los incendios en un contexto de emergencia climática.*

*Los bomberos y bomberas forestales son la primera línea de defensa de nuestros montes y de nuestras vidas. Si quienes arriesgan su integridad para protegernos no tienen condiciones dignas, no habrá prevención ni extinción posible. La huelga indefinida es una señal de alarma que no podemos obviar.*

*En un contexto en el que cada verano se convierte en un polvorín, es urgente exigir compromisos reales en todos los niveles de la administración. El Ayuntamiento de Móstoles, aunque no tenga competencias directas en la extinción de grandes incendios forestales, sí tiene la responsabilidad de posicionarse firmemente contra el negacionismo climático, promover políticas locales de prevención, concienciación y resiliencia, y exigir a las instituciones competentes una actuación coherente y eficaz.*

*Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Manifestar la condena expresa al negacionismo climático y sus efectos criminales, que retrasan la acción política y ponen en riesgo vidas humanas, ecosistemas y bienes materiales.

**SEGUNDO.** - Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Móstoles a los bomberos y bomberas forestales de la Comunidad de Madrid, tanto los contratados a través de TRAGSA como los propios de la



*Comunidad de Madrid, en sus huelgas indefinidas y sus reivindicaciones de mejoras laborales, salariales y de reconocimiento profesional.*

**TERCERO.** - *Instar a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que desbloquee la Ley de Coordinación de los Servicios de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de forma apremiante para dotar a estos profesionales de unas condiciones laborales dignas.*

**CUARTO.** - *Instar al Gobierno de España y a la Comunidad de Madrid a garantizar recursos suficientes, estables y permanentes en los operativos de prevención y extinción de incendios, asegurando plantillas dignas, medios técnicos adecuados y la activación de campañas de prevención durante todo el año.*

**QUINTO.** - *Instar a la Comunidad de Madrid a que, de manera inmediata, garantice un convenio colectivo actualizado, el reconocimiento de la peligrosidad y penosidad de la profesión, y la estabilidad de las plantillas para asegurar un operativo digno y eficaz durante todo el año.*

**SEXTO.** - *Exigir responsabilidades políticas a quienes desde las instituciones niegan la emergencia climática, reducen recursos destinados a la prevención o difunden discursos que culpabilizan a ecologistas, movimientos sociales o a la propia ciudadanía de la catástrofe.*

**SÉPTIMO.** - *Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid y a los sindicatos UGT, Firet y CGT de TRAGSA y a los sindicatos CSIT, COBAS, UGT, CCOO y CSIF de la Comunidad de Madrid.”*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles del siguiente contenido literal:

*“Añadir el punto octavo en los acuerdos, redactado de la siguiente manera:*

**OCTAVO.** - *Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a que se haga cargo de la gestión de vigilancia, prevención y extinción de incendios y contingencias en el medio rural de la Comunidad de Madrid.”*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:



*“El verano de 2025 ha sido uno de los más devastadores que ha vivido España en materia de incendios forestales en las últimas décadas. Cientos de miles de hectáreas calcinadas poblaciones enteras amenazadas, familias evacuadas y pérdidas ambientales, sociales y económicas que tardarán años en recuperarse.*

*En esta situación, el reconocimiento a nuestros bomberos forestales, brigadas, retenes autonómicos, personal de emergencias y voluntarios de Protección Civil no es solo un gesto de justicia, sino una obligación. Son ellos quienes se enfrentan al fuego cada año, en condiciones extremas y con medios muchas veces insuficientes.*

*Ahora bien, VOX, denuncia con contundencia que gran parte de la responsabilidad de estas tragedias recae en las políticas impuestas desde Bruselas y asumidas por los distintos gobiernos de España, tanto del PSOE como del PP, a través del Pacto Verde Europeo, la Agenda 2030 y la normativa ecologista radical que han condenado a nuestros montes al abandono absoluto.*

*Durante décadas, las prácticas tradicionales de gestión activa del monte- desbroces, pastoreo, aprovechamiento de biomasa quemas controladas – han sido arrinconadas o directamente prohibidas bajo la excusa de la “protección medioambiental”. El resultado es evidente: montes convertidos en auténticos polvorines, cargados de maleza seca y combustible vegetal que cada verano se transforman un infierno.*

*El llamado “ecologismo de salón” no ha prevenido los incendios: Los ha agravado. Mientras se reparten lecciones sobre transición verde y emergencias climáticas, se criminaliza a los ganaderos, se ponen trabas a la selvicultura, se restringen las actividades tradicionales y se encorseta a los propietarios con burocracia imposible. Todo ello ha reducido la capacidad de cuidar el monte y de mantenerlo limpio, haciendo que cada año los incendios sean más extensos, más virulentos y más difíciles de controlar.*

*Frente a esta ideología fracasada, VOX defiende un cambio radical en las políticas forestales. Los incendios se combaten con prevención durante los 12 meses del año, con gestión activa del territorio y con el respaldo real a nuestros profesionales, no con declaraciones huecas ni con normativas que sirven a burócratas europeos y ONGs subvencionadas, pero nunca a los vecinos que sufren el fuego.*

*Por ello, proponemos una enmienda que pone en el centro la **seguridad de los ciudadanos, la protección del patrimonio natural y el apoyo decidido a quienes combaten los incendios**, y que rechaza de plano la utilización ideológica de esta tragedia para justificar más impuestos, más prohibiciones y más servidumbre a la agenda globalista.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Móstoles propone al Pleno la adopción de los siguientes:*



## ACUERDOS

**Primero. Reconocer y agradecer la labor, el esfuerzo y el riesgo de los bomberos forestales, brigadas de refuerzo, retenes autonómicos, personal de emergencias y voluntarios de Protección Civil que trabajan en la prevención y extinción de incendios en España, especialmente en la campaña de verano de 2025, una de las más duras de las últimas décadas.**

**Segundo. Instar al Gobierno de España y a la Comunidad de Madrid a garantizar la adecuada dotación de medios materiales, estabilidad laboral, formación continua y planificación anual de los servicios de prevención y extinción de incendios, resolviendo con celeridad los conflictos laborales que pongan en riesgo la seguridad de los ciudadanos o la protección del medio natural.**

**Tercero. Mejorar el Plan Municipal de Prevención de Incendios:**

- a. *Intensificar la limpieza y desbroce de parcelas tanto dentro del casco urbano como las franjas perimetrales en la interfaz urbano-periurbano-forestal.*
- b. *Ampliación y mantenimiento de cortafuegos y puntos de agua con especial atención en los parques de tanto periurbanos como naturales de Móstoles.*
- c. *Campañas de control e inspección a propietarios de parcelas para el cumplimiento de la normativa de seguridad y prevención de incendios.*

**Cuarto. Reforzar la coordinación entre Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Gobierno de España y servicios de emergencias, con especial atención a la ejecución ágil y transparente de los fondos finalistas destinados a prevención de incendios forestales.**

**Quinto. Rechazar la utilización ideológica del debate sobre incendios forestales, afirmando que la prioridad de este Ayuntamiento es la seguridad de los vecinos, la protección del patrimonio natural y el apoyo a los profesionales, y no la confrontación partidista.”**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Machín Osés (VOX), Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sr. Monteserín Prieto (PP) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sra. Machín Osés (VOX), Sr. Martín Jiménez (PSOE), Sr. Monteserín Prieto (PP.) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

El Sr. Martín Jiménez (PSOE) quiere que conste en acta la intervención de la Sra. Machin Osés (VOX), cuando dice:

*“Quizás si el dinero público se destinara a mantener los cortafuegos, en lugar, bueno, pues gastárselo en otro tipo de sustancias que consumen los*



*Ministros de este Gobierno, pues igual llegaría precisamente para apagar los fuegos y no para crearlos.”*

Se procede a votar en primer lugar la enmienda de adición presentada por el Grupo MM-Móstoles, resultado **rechazada** por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox).

Seguidamente se vota la moción, resultando **rechazada** por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox).

Al haber sido rechazada la moción, se vota la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Vox, resultando **rechazada** por **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veintidós votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto).

**14/ 167.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE AUTOBÚS LANZADERA QUE CONECTE MÓSTOLES CENTRAL CON EL TANATORIO-CEMENTERIO DE MÓSTOLES.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

*“La actual conexión de la ciudad con su cementerio-tanatorio a través de autobús radica en la Línea 2 de autobuses urbanos de Móstoles, una línea que únicamente da servicio sábados, domingos y festivos con tan sólo tres coches por día, finalizando sus trayectos a las 13.00 para ir, o a las 13.30 para volver.*

*Esta realidad implica que, a la práctica, no existe una conexión real de la ciudad con su cementerio, y los vecinos y vecinas que deban acudir al mismo por fatídicos motivos, o por motivos de conmemoración de sus seres queridos, deberán hacerlo bien en transporte privado o bien en vehículos con conductor donde en este último caso existe una doble barrera para su uso, la primera de ellas el precio y la segunda la baja rentabilidad de la carrera para el profesional en cuestión.*

*La necesidad de acudir a un tanatorio o cementerio en la mayoría de las ocasiones es una necesidad sobrevenida que no entiende de fines de semana ni de festivos lo que, a la postre, radica en una falta de política pública para que las vecinas y vecinos de Móstoles puedan acudir en momentos de aflicción a través del transporte público digno y de calidad. Tampoco entiende de horarios, aunque bien habría que establecerlos a la hora de instaurar un servicio público.*



*Es conocido que, durante el plazo de alegaciones último relativo al nuevo mapa concesional del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid se introdujeron alegaciones al respecto de la línea 2, siendo estas desoídas por el CTRM, como tantas otras.*

*Es conocido también que, la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 dice: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*[...]*

*g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano."*

*Este artículo establece inequívocamente que las competencias en la materia que tratamos en esta propuesta es competencia del ayuntamiento, pudiendo desarrollarla con su propia capacidad.*

*Dentro de las negociaciones que se puedan dar con el CTRM cabría la posibilidad de que, liberándoles de esta línea se puedan reforzar otras que bien faltan hacen, si bien el objeto de esta propuesta no radica en otras líneas.*

*Por todo lo expuesto, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

- **Único:** El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a estudiar la inclusión de un autobús lanzadera desde el centro de Móstoles hasta el tanatorio-cementerio de Móstoles que cubra todos los días al menos el horario de apertura del cementerio."*

Vista la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

**"PRIMERO.** Solicitar al CTRM un estudio de mejora de la actual línea con más frecuencias y paradas, así como la valoración de implantación de una nueva línea de acuerdo con el anterior punto.

**SEGUNDO.** Que se garantice que los autobuses puedan prestar con seguridad el servicio al final del recorrido, solventando los problemas que actualmente existen para dar la vuelta.

**TERCERO.** Arreglo y mejora de la carretera del cementerio."

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:



*“El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a realizar un estudio técnico específico sobre la ampliación, mejora y seguridad de la carretera de acceso al cementerio/tanatorio, incluyendo anchura de la vía y posibilidad de ampliación para permitir el paso seguro de vehículos y autobuses, rediseño de curvas peligrosas y señalización adecuada para reducir riesgos, mejora de la iluminación y elementos de seguridad vial, como barandillas o señalización reflectante y evaluación de la compatibilidad del acceso por carretera con el servicio de transporte público, asegurando una solución integral que garantice movilidad segura y eficiente.”*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

**“Se propone añadir el siguiente acuerdo:**

**SEGUNDO.** *Solicitar a la comunidad de Madrid una dotación presupuestaria específica en los presupuestos autonómicos de 2026 para financiar este servicio municipal.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Martín Jiménez (PSOE) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y en segundo turno Sra. Manjavacas Quiñones (PP) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles)

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechaza** la enmienda.

A continuación, se vota la enmienda presentada por el Grupo Municipal Mixto, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechaza** la enmienda.

Se vota la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, tres al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda.

Por último, se vota la moción con la incorporación de la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, tres al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), quedando, por tanto, **aprobada** la moción con la incorporación de la enmienda, ambas transcritas.



**15/ 168.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PARQUE DE AGUA EN  
MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

*"El municipio de Móstoles, con una población creciente y una demanda cada vez mayor de espacios recreativos y de ocio familiar, carece actualmente de una infraestructura dedicada al entretenimiento acuático accesible para todos los vecinos y vecinas de la ciudad. En los meses de verano, las altas temperaturas afectan especialmente a niños, personas mayores y familias que no tienen la posibilidad de desplazarse a otras localidades para disfrutar de este tipo de instalaciones o incluso no pueden disfrutar de unas vacaciones.*

*La creación de un parque de agua supondría una inversión en salud, bienestar y cohesión social, además de fomentar el turismo local y dinamizar la economía del municipio. Este tipo de espacios han demostrado ser exitosos en otras ciudades similares y de nuestros alrededores, generando empleo, actividad comercial y una mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.*

*Móstoles, como segundo municipio más poblado de la Comunidad de Madrid, enfrenta el reto de ofrecer infraestructuras públicas que respondan a las necesidades de sus ciudadanos y ciudadanas más jóvenes. En particular, durante los meses estivales, la falta de espacios lúdicos adaptados a las altas temperaturas limita las opciones de ocio saludable para niños y niñas, especialmente en zonas con menor acceso a instalaciones privadas.*

*La creación de un parque de agua público no solo responde a una demanda social creciente, sino que se alinea con los principios de planificación urbana sostenible, equidad territorial y promoción de la salud infantil. Este tipo de infraestructuras permite, entre otras:*

- Mitigar los efectos del calor urbano mediante soluciones basadas en el agua y el paisajismo.*
- Fomentar el juego activo, la socialización y el desarrollo psicomotor de los menores.*
- Revalorizar espacios urbanos infrautilizados, generando polos de atracción comunitaria.*
- Impulsar la economía local mediante la creación de empleo directo e indirecto*

*Por todo lo anterior, desde el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Móstoles, se propone al Pleno, los siguientes*



## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Que el Ayuntamiento de Móstoles inicie los estudios técnicos y económicos necesarios para evaluar la viabilidad de construir un parque de agua público en el municipio y se pueda inaugurar en el verano de 2026 para uso y disfrute de la población más joven de nuestra ciudad.

**SEGUNDO.** - Que se estudien diferentes fórmulas de financiación, como pueden ser los fondos europeos, las subvenciones autonómicas o incluso, incorporarlo con recursos ordinarios en el próximo presupuesto municipal de 2026.

**TERCERO.** - Incorporar criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental y seguridad infantil en el diseño del proyecto.

**CUARTO.** - Promover la participación ciudadana, especialmente de familias, asociaciones vecinales y centros educativos, en la definición del parque.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno: Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (VOX), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Monteserín Prieto (Gabriel) y Sr. Muñoz Blanco (PSOE).

La Corporación pleno por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal VOX) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

**16/ 169.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL GENOCIDIO EN GAZA, LA EXIGENCIA DE CESE DE HOSTILIDADES Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INTERNACIONALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL PALESTINA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El 7 de octubre de 2023 marcó el inicio del actual ciclo de violencia, tras el ataque perpetrado por Hamás contra población civil israelí, que causó la muerte de más de 1.200 personas y la captura de decenas de rehenes. Desde entonces, la respuesta militar del Gobierno de Israel sobre la Franja de Gaza ha derivado en una campaña de destrucción masiva sin precedentes, afectando principalmente a la población civil palestina.



*A fecha de septiembre de 2025, más de 63.000 personas han sido asesinadas en Gaza, entre ellas decenas de miles de niños y niñas. Otras 159.000 han resultado heridas, y cerca de dos millones de personas —la mitad menores de edad— han sido desplazadas de manera forzosa, sin acceso garantizado a alimentos, agua potable, atención médica ni refugio seguro. Según Naciones Unidas, más de 250.000 personas se encuentran en riesgo de desnutrición aguda. La esperanza de vida en Gaza ha caído de los 75,5 años previos al conflicto a apenas 34,9 en la actualidad.*

*La ofensiva ha provocado el colapso total del sistema sanitario, la destrucción de viviendas, escuelas, universidades, hospitales, infraestructuras eléctricas y de saneamiento, así como la devastación de instalaciones humanitarias. Se trata de la ofensiva más letal jamás registrada contra personal de la ONU, con más de 150 trabajadores asesinados, y también contra periodistas, con más de 220 muertos.*

*En Cisjordania se ha intensificado la violencia por parte de colonos armados, con apoyo o permisividad del ejército israelí, lo que ha derivado en desplazamientos forzados, expropiaciones ilegales y una mayor expansión de asentamientos en flagrante violación del Derecho Internacional.*

*El 16 de septiembre de 2025, la Comisión Internacional Independiente de Investigación de Naciones Unidas concluyó que Israel ha cometido genocidio contra la población palestina en Gaza, cumpliéndose al menos cuatro de los cinco actos genocidas tipificados en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948: matar, causar daño físico o mental grave, imponer deliberadamente condiciones de vida para provocar la destrucción total o parcial del grupo, y adoptar medidas destinadas a impedir nacimientos. Asimismo, la Comisión señaló que existen pruebas directas de intención genocida en declaraciones públicas de líderes israelíes.*

*España, coherente con su compromiso internacional, ha reconocido al Estado de Palestina, ha intervenido en el procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia y ha adoptado medidas en defensa del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos: embargo de armas, restricción del tránsito de combustibles y aeronaves destinadas al ejército israelí, prohibición de entrada de personas implicadas en crímenes de guerra, así como un refuerzo del apoyo humanitario.*

*Los ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, no pueden permanecer en silencio. Defender la legalidad internacional, alzar la voz contra un genocidio y expresar solidaridad con las víctimas forma parte de nuestra responsabilidad democrática.*

## **ACUERDOS**

**“PRIMERO.** - Reconocer la resolución de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de Naciones Unidas que califica como genocidio las acciones de Israel en Gaza.



**SEGUNDO.** - Exigir el cese inmediato de las hostilidades en la Franja de Gaza, así como el respeto estricto al Derecho Internacional Humanitario y la protección de la población civil, con especial atención a la infancia.

**TERCERO.** - Reclamar el acceso completo, seguro y sin restricciones de la ayuda humanitaria a la población palestina, conforme a los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad, y rechazar el uso de la asistencia humanitaria como instrumento de guerra.

**CUARTO.** - Apoyar la posición del Gobierno de España y las medidas anunciadas el 8 de septiembre de 2025, incluyendo el embargo de armas, las restricciones al tránsito de materiales de defensa y combustibles, las sanciones a responsables de crímenes de guerra y el refuerzo del apoyo humanitario.

**QUINTO.** - Reafirmar el respaldo institucional al reconocimiento del Estado de Palestina como medida indispensable para avanzar hacia una solución política basada en la coexistencia de dos Estados.

**SEXTO.** - Solicitar al Gobierno de España que continúe promoviendo acciones ante la Asamblea General de Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales, la prevención del genocidio y la persecución de los responsables.

**SÉPTIMO.** - Manifestar el compromiso de este Ayuntamiento con la legalidad internacional, la defensa de los derechos humanos y la paz, así como su solidaridad con el pueblo palestino, especialmente con quienes han sido víctimas directas de la violencia, el desplazamiento forzoso o la destrucción de sus hogares e infraestructuras.

**OCTAVO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España y a la FEMP.”

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

Que Palestina está sufriendo un drama terrorífico es una realidad que nadie niega a excepción de ciertos radicales en todo el mundo, a diario pierden la vida decenas de palestinos como en los diferentes conflictos bélicos que en este momento están activos en el resto del mundo.

Los españoles casi en su totalidad entienden que no es de recibo la desproporcionalidad en la respuesta israelí contra la población civil palestina tras los atentados perpetrados por la banda terrorista Hamás (el verdadero gobierno de la Franja de Gaza). A este respecto no



*caben dudas sobre el reconocimiento de estos hechos y el apoyo total de los españoles a las víctimas de los bombardeos israelíes.*

*Pero el gobierno de Sanchez ha encontrado en la guerra de Gaza un filón para marcar un relato y continuar separando –polarizando– a la sociedad española.*

*El Partido Popular no va a caer en la trampa lingüística que busca el gobierno de Sanchez como cortina de humo para tapar sus desverguenzas y corruptelas.*

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO COMO ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero:** Condenar firme y rotundamente los ataques terroristas perpetrados el día 7 de octubre de 2023 en Israel por la organización terrorista Hamás, que supuso el asesinato de más de 1.200 personas, numerosos heridos y la toma de cientos de rehenes. El pleno expresa su solidaridad con las familias de todas las víctimas, su rechazo absoluto al terrorismo de Hamás y exige la liberación inmediata e incondicional de todos los rehenes.

**Segundo:** Reconocer el gravísimo sufrimiento de la población civil en Gaza, que padece la devastación de los bombardeos, la escasez de bienes básicos y al pérdida masiva de vidas, y su condena de la masacre en Gaza, reclamando el respeto a la dignidad y la vida de la población palestina.

**Tercero:** Exigir un alto el fuego inmediato y sostenido, que detenga la escalada bélica, evite nuevas masacres y permita la protección de la población civil en Israel y Palestina.

**Cuarto:** El Estado de Israel es un estado democrático, con instituciones representativas, poderes independientes, libertad de prensa y procesos electorales. La legítima defensa tiene límites que no pueden ser sobrepasados y, en ningún caso, puede justificar ataques indiscriminados contra civiles ni la vulneración del Derecho Internacional Humanitario. Las responsabilidades políticas derivadas de eventuales excesos o decisiones concretas corresponden a los responsables del Gobierno en ejercicio y no deben confundirse con la responsabilidad del Estado de Israel en su conjunto ni, por supuesto, con el pueblo de Israel.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno: la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (VOX), Sr. Delgado Orgaz (MM-Madrid Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Sra. Ruiz González (PSOE) y en segundo turno: Sra. Monterreal Barrios (Mixto) Sra. Machín Osés (VOX), Sr. Delgado Orgaz (MM-Madrid Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), Sra Ruiz González (PSOE).



Sometida en primer lugar a votación la Moción indicada, del Grupo Municipal Socialista, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtiene **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Municipal Popular, arriba transcrita, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **diez votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal PSOE, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), por lo que la misma resulta **aprobada**.

**17/ 170.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL RECHAZO AL PACTO DE CONDONACIÓN DE DEUDA AUTONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL PSOE Y ERC DE ESPALDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LA DEMANDA DE UN NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*“El Consejo de Ministros del pasado 2 de septiembre aprobó en primera vuelta el Anteproyecto de Ley Orgánica de medidas excepcionales de sostenibilidad financiera para las comunidades autónomas de régimen común. Se materializa con su aprobación el cumplimiento del pacto suscrito entre el PSOE y ERC en el marco de las negociaciones para la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno en el año 2023.*

*La Comunidad de Madrid no ha tenido que recurrir al Fondo de Liquidez Autonómico y mantiene una deuda en los mercados financieros del 12% de su PIB, la más baja de las regiones sin un régimen fiscal especial, 9,1 puntos por debajo de la media de deuda de las Comunidades Autónomas.*

*Con la propuesta de mutualización del Gobierno de España cada madrileño soportaría un endeudamiento adicional debido al incremento de deuda de la Administración General del Estado, que elevaría en 3.500 millones de euros el endeudamiento del conjunto de madrileños. Tras la condonación de la deuda, si se produjera, cada catalán deberá 410 euros menos, pero cada madrileño deberá 483 euros más.*

*No es cierto que la condonación suponga que las CCAA vayan a tener más dinero para el gasto social porque tanto la AIReF como el texto del propio Anteproyecto de Ley dicen claramente que el ahorro producido en las CCAA por la reducción de deuda no podrá ser*



*utilizado en incrementar su gasto no financiero.*

*Esta operación es, además, como afirman sus propios impulsores, el primer paso para desarrollar el nuevo sistema de financiación singular para Cataluña, que amenaza con romper la caja común de las comunidades autónomas y que supone una amenaza para un sistema de financiación autonómico basado en la solidaridad de las regiones.*

*Pero es que esta operación, además, no es sino el paso previo a un nuevo proceso independentista. Primero condonación de su deuda, luego se incorpora un cupo, después Cataluña deja de aportar a la solidaridad de todos y finalmente la ruptura.*

*Desde el Partido Popular creemos que la condonación no es más que un parche que solo responde a los intereses políticos de Pedro Sánchez y que el verdadero problema al que hay que poner solución es al sistema de financiación autonómica, algo a lo que el Gobierno se ha comprometido y viene incumpliéndose sistemáticamente tras más de siete años de mandato.*

*La reestructuración de la deuda es la mejor solución, y debe ser el resultado final del proceso de reforma del sistema de financiación. Ese nuevo sistema de financiación debe negociarse de forma conjunta entre todas las CCAA de régimen común y respetando nuestra arquitectura institucional. Debe respetar el principio de solidaridad, básico en nuestro modelo de financiación. Y deben garantizarse también la suficiencia financiera y la autonomía fiscal de las CCAA. Deben incrementarse los recursos a las comunidades autónomas para que tengan la suficiente capacidad de prestar los servicios públicos de los que disfrutamos todos los españoles como la sanidad, educación y los servicios sociales.*

***POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA:***

- 1. Instar al Gobierno de a retirar un Anteproyecto que perjudica a todos los ciudadanos de la región, que verán elevado su endeudamiento per cápita para rebajar el de Cataluña.*
- 2. Instar a la Asamblea de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas necesarias para defender un sistema de financiación autonómico solidario y el respeto a la autonomía fiscal de las regiones.*
- 3. Instar al Gobierno a negociar en los órganos multilaterales previstos un nuevo modelo de financiación autonómica que respete la autonomía fiscal de las regiones y el principio de solidaridad, al tiempo que garantice la suficiencia financiera de las comunidades autónomas.*
- 4. Dar traslado de la presente moción, una vez aprobada, al Ministerio de Hacienda.”*



Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno: la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (VOX), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sra. Ruiz González (PSOE) Y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y en segundo turno Sr. Martín Hernández (VOX), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), interviene así mismo cerrando el turno de intervenciones el Sr. Alcalde.

Sometida la Moción, a votación resulta, por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), y **doce votos en contra** (correspondientes cuatro del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal MM-Móstoles, tres del Grupo Municipal Vox y uno del Grupo Municipal Mixto). Efectuada nueva votación, se repitió dicho resultado. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad del Alcalde-Presidente. Por consiguiente, queda **aprobada** la Moción, anteriormente transcrita.

**18/ 171.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR  
RELATIVA A EXIGIR A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
MADRID EL DESTINO DE LAS DONACIONES POR LA DANA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*"Tras la terrible DANA sufrida en Valencia el pasado mes de noviembre, de forma altruista y sin esperar a que nadie lo pidiera la FMM colaboró activamente y coordinó la recogida de materiales donados por todos los ayuntamientos de la Región y su entrega a la Delegación del Gobierno en Madrid, para su envío a los afectados.*

*A día de hoy y diez meses después de la tragedia la última información que recibimos es que de los más de 14.000 palés entregados, el Gobierno de España tenía más de 2.500 aún en Madrid, siendo esta la última comunicación que la FMM recibió de la Delegación de Gobierno.*

*Desconociendo qué sucedió con esos palés, la Junta de Gobierno de esa organización aprobó exigir la remisión a la Federación de Municipios de Madrid de un informe detallado, en el que se incluya en lo que a nosotros nos afecta, las entregas del Ayuntamiento de Móstoles y que ascenderían a más de trescientos palés.*

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO INSTAR A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID PARA QUE INFORME:**

1. *El destino final de todo el material donado por los madrileños.*



2. *La cuantía de las donaciones económicas procedente de los madrileños y los 179 ayuntamientos de la región.*
3. *Materiales y cantidades económicas que aún no hayan sido entregadas a los afectados por la DANA.*
4. *Cantidad de materiales donadas a organizaciones públicas o privadas ajenas a los afectados por la DANA, indicando las cantidades exactas entregadas a cada organización.*
5. *Procedimiento de adjudicación de esos materiales a las organizaciones beneficiarias.*
6. *Dar traslado de la presente moción, una vez aprobada, a la Delegación del Gobierno en Madrid.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno: la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (VOX), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y en segundo turno Sr. Arrabé Murillo, Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Rodriguez de Rivera Morón (PP).

Se somete a votación la moción transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal VOX) y **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **cinco votos en contra** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **rechazada** la moción.

## PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

### 19/ 172.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

- **Sra. Monterreal Barrios (Mixto)** presenta los siguientes ruegos:
  - En Avda. de Portugal, 10 hay unos contenedores de recogida de residuos que están rotos y sale líquido por debajo, ensuciando la acera y calzada, ruega que se revisen y lo solucionen.
  - Las mallas de unas canchas deportivas se encuentran en mal estado, ubicadas en las siguientes direcciones:
    - 1. Entre las calles San Paulo, Veracruz, Avda. de la Onu y Carlos V.
    - 2. Canícula, Hércules, Casiopea y Carlos V.
  - Indica que el pasado mes de julio hizo un ruego sobre que: En la calle Dos de Mayo, nº 10, había un agujero y al parecer los vecinos están viendo ratas salir de ese agujero y continúa igual. Ahora les llegan quejas también de la Plaza de los



Pájaros, detrás del Teatro, parece ser que también hay bastantes ratas, ruega se planteen una desratización general.

• **Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles)**

- Ruega que mientras se asfalte la curva que hay entre Dos de Mayo y calle Huesca se ponga una placa metálica para evitar que los autobuses y coches tengan problemas con el agujero que hay.

• **Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles)**

- Ruega que se renueven las señalizaciones que indican la dirección al metro porque están muy deterioradas.

**El Sr. Alcalde** recoge y agradece los ruegos presentados.

**20/ 173.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS**

- **La Sra. Monterreal Barrios (Mixto)**, formula las siguientes preguntas:

1.- El pasado mes de julio formuló una pregunta sobre el Club de Patinaje "Los Renos" para saber cuándo se iba a arreglar la pista de patinaje que se encuentra muy deteriorada y aún no ha obtenido ninguna respuesta ni se ha arreglado la pista.

2.- El 24 de julio recibió una contestación sobre las funciones de la Coordinadora de Juventud y Cooperación en el que se decía que desde su nombramiento como auxiliar administrativo, sus funciones y atribuciones pasan a ser las propias a esta categoría y el 31 de julio de 2025 recibe otra con el cese y nombramiento como Coordinadora, querría saber y que se le aclare en qué momento se ha producido el cambio.

Respecto a la primera pregunta, responde el Sr. Álvarez de la Puente y además de hacer una aclaración a la misma y comentar que ya se han puesto en contacto con este Club, obtendrá su respuesta por escrito.

En cuanto a la segunda el Sr. Alcalde indica que se le contestará por escrito.

• **El Sr. Martín Jiménez (PSOE)**

Esta pregunta va dirigida al Sr. Martín Hernández, es respecto a las visitas guiadas, que dice se han contrato de una forma transparente, le gustaría saber qué tipo de contrato ha sido.

Responde el Sr. Martín Hernández, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.



Ayuntamiento de la Villa de

**Móstoles**  
Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {1D73100D-F069-44C6-942F-BAEA35C5BE4A}.wmv  
Código de validación SHA512:  
423e24a8dd692a40771c1dfd72928d1666578c9eba0ac06d4142cac1187f4dcdf0ec921f944d32a39977602053f0097beda59bea5405297423411fc9ec06ddd6

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón